



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 11 de Agosto de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 2587

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2010**".-
- 2).- Decreto Exento N° 1.366, de fecha 07 de Mayo de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 1.684, de fecha 28 de Mayo de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 10 de Junio de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 10 de Junio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", RUT N° 99.520.000-7, representada legalmente por don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.696.734-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- El presente contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- **Se aceptarán fluctuaciones conforme a lo establecido por la ENAP, ya sea de aumento o disminución de precios.**- Se deja expresamente establecido que el valor a pagar será el vigente al día y hora del retiro en la estación de servicio sin ningún recargo.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos a los contratistas.- El pago será efectuado dentro del mismo mes en que se realicen las órdenes de pedido, siendo éstas emitidas los primeros días de cada mes.- El pago será autorizado contra recepción conforme acreditada por el Municipio (Departamento de Adquisiciones), presentación de comprobante de pago de multas que se hubieren aplicado en el

período facturado y factura u otro documento aceptado por el SII.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente dicho documento de pago extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio.- Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, según las necesidades de la Municipalidad.- Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.-

5.- ESTABLÉCESE, que La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

6.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato **tendrá una duración de Un (1) año** a contar de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto a los Ítems 215-22-03-001-000-000 "Combustibles para Vehículos" y 215-22-03-002-000-000 "Combustibles para Maquinaria, Equipo de Producción, Tracción y Elevación", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandro Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)


Doris Durán Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- ADQUISICIONES
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 10 de Junio de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte mil guión siete (Nº 99.520.000-7), representada legalmente por don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro guión cero (Nº 8.696.734-0), ambos con domicilio en calle Barros Arana Nº 989 de la ciudad de Concepción y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2010**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de atención, emitidas por el Departamento de Adquisiciones.- El presente contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.- **Se aceptarán fluctuaciones conforme a lo establecido por la ENAP, ya sea de aumento o disminución de precios.**- Se deja expresamente establecido que el valor a pagar será el vigente al día y hora del retiro en la estación de servicio sin ningún recargo.-

CLÁUSULA TERCERA: No se considerarán anticipos a los contratistas.- El pago será efectuado dentro del mismo mes en que se realicen las órdenes de pedido, siendo éstas emitidas los primeros días de cada mes.- El pago será autorizado contra recepción conforme acreditada por el Municipio (Departamento de Adquisiciones), presentación de comprobante de pago de multas que se hubieren aplicado en el período facturado y factura u otro documento aceptado por el SII.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente dicho documento de pago extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho Nº 720, Parral.- La mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a Trescientos mil pesos (\$300.000.-), con una vigencia no inferior treinta (30) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contrato de Suministro

de Combustibles para la Municipalidad de Parral 2010".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio.- Sin embargo, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, según las necesidades de la Municipalidad.- Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.-

CLÁUSULA SEXTA: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por el departamento de Adquisiciones previo informe de la Inspección Técnica del servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- En todo caso, serán causales de aplicación de multa: a) No cumplir con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; b) Incumplimiento de normativa ambiental; c) Demora en los cambios de precios decretados por ENAP; d) Demora en la entrega del servicio contratado.- Se aplicará una multa de Dos Unidades de Fomento (U.F.:2) por día corrido de atraso.- Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impriere el Inspector de Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Atención o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las causales estipuladas en la letra E) del punto diez (10) de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- Término del



contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Atención, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de pedido.-

CLÁUSULA OCTAVA: La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Adquisiciones, cuyo Inspector Técnico será el Encargado de Movilización, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), velará por la buena ejecución del mismo.-

CLÁUSULA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto trece (13) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez efectuada a liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuare la Recepción Final del Servicio.- Para la recepción final se levantará acta suscrita por el contratista y el inspector responsable del servicio.- La recepción final del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Dicho decreto será notificado al contratista por la Unidad Técnica correspondiente y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho e relación al contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato **tendrá una duración de Un (1) año** a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con posibilidad de renovación por un (1) año más, previa evaluación de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser



conocido de ellas.- La personería de don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**, para comparecer en representación de la empresa "**COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**", de escritura pública de Inserción de Acta, Repertorio N° 3535-2009, otorgada ante la Notario doña Margarita Moreno Zamorano, Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha 02 de Marzo del año 2009 y de escritura pública de Inserción de Acta, Repertorio N° 20.221-2009, otorgada ante el Notario don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con fecha 29 de Octubre de 2009; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. N° 4.860.477-3

T U T

"COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A."
RUT N° 99.520.000-7, representada legalmente por
don **BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES**
C.N.I. N° 8.696.734-0

ONZALEZ RIVAS
ARIO
LICO
NTE DE
LEET BERN
CHILE

DEPARTAMENTO JURIDICO -
DIRECTOR -
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

M.

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don BORIS GREGORIO HASSENBERG FUENTES, CNI Y RUT N° 8.696.734-0.-
Parral, 17 de Agosto de 2010.-

Enmendado: " Agosto " VALE. DOY FE



TESTIFICACION: Este Instrumento fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al cuarto Bimestre del año 2010 bajo el N° 1.610 polo,
Parral, 17 de AGO 2010 de _____ de _____

